Entre los suscritos, a saber, **CAMILO MONTOYA ISAZA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.272.379, actuando en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en calidad de presidente y representante legal del mismo, conforme al Acta de sesión ordinaria No. 182 del 30 de Noviembre de 2022 del Concejo Municipal de Pereira; en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal número 14 del 2022 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y **COEC INGENIERÍA S.A.S.**, identificado con **NIT 901690039-4,** representado legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO LOBO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 1.088.303.169**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría General de la Corporación evidenció la necesidad de contratar la prestación de servicios para el mantenimiento de las escaleras en madera y ventanas del Concejo Municipal de Pereira. **II.** Que el Secretario General de la Corporación, elaboró los respectivos estudios y documentos previos para la suscripción del presente contrato. **III.** Que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía fue la procedente para el presente proceso. **IV.** Que la idoneidad y experiencia del contratista fue verificada por el Comité Evaluador previas las consideraciones indicadas en el pliego de condiciones definitivo. **V.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones que se está proyectando en la actualidad. **VII.** Que todos los documentos exigidos para la celebración del presente Contrato, se encuentran anexos y forman parte integral del proceso. En atención a lo anterior, las partes acuerdan el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. MANTENIMIENTO DE ESCALERAS EN MADERA Y VENTANAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA. SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO. 1.** El contratista deberá suministrar los siguientes elementos al Concejo Municipal de Pereira, al precio que se encuentra determinado, así:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD
Mantenimiento de escaleras en madera y ventanas del Concejo Municipal de Pereira	**19 VENTANAS 18 MTS LINEALES DE ESCALERAS**	Unidad

PARÁGRAFO: Ninguna de las actividades relacionadas conllevan para su desarrollo el cumplimiento de horario de trabajo, ni subordinación o dependencia por parte de los supervisores asignados o cualquier otro

funcionario de la Corporación, por tanto, en caso del contratista detectar el incumplimiento de lo descrito en este parágrafo, deberá informar de manera inmediata al supervisor, al Secretario General y al Presidente de la Corporación. **TERCERA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir de manera oportuna el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** Presentar informe mensual de la ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Adjuntar a los informes mensuales de ejecución, planilla de pago a la seguridad social integral. En caso de cotizar por encima del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como lo ordena el ordenamiento jurídico vigente, informará por escrito si la planilla que se adjunta corresponde al contrato suscrito con el Concejo Municipal. **6.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **7.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **8.** No encontrarse en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801/2016). **9.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la Corporación sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **10.** El contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Concejo Municipal de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. **II. DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1.** Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **6.** Verificar continuamente el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista. **CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado para la celebración del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($37.936.633)** con fundamento en el presupuesto destinado por la Corporación para tal fin. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato corresponde a un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia fiscal del año 2023.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago al contratista se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura y demás documentos requeridos, sujeto a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes el Sistema General de Seguridad Social y la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la Corporación son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Corporación para su deducción al igual que la retención a que haya lugar. **OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, se exigen las siguientes garantías: a) Cumplimiento: por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más. b) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y tres años más. c) Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente a 300SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del contrato. e) garantía de calidad y estabilidad, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al mismo y un año más. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual o que la ejecución de los alcances y demás obligaciones no estén de acuerdo a lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se hará efectiva previo requerimiento y que prestará mérito ejecutivo. El cobro se realizará de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, **El CONCEJO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. En caso de que EL CONCEJO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONCEJO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. La declaratoria de caducidad, no dará lugar

a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta expresamente bajo juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses señalados en la ley para contratar con Entidades Estatales y especialmente con el Concejo de Pereira. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El contratista actuará con autonomía y libertad para el desarrollo del objeto contractual y no estará sujeto a horario alguno, sin perjuicio de que el Concejo de Pereira pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales bajo una relación coordinada. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato no podrá exceder la vigencia correspondiente al 31 de diciembre de 2023. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** Corresponde al Secretario General de la Corporación o quien hiciere sus veces, realizar la Supervisión del contrato que se celebra, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances, objeto contractual y demás obligaciones, por medio de informes y soportes mensuales que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente, de conformidad con el Capítulo XVII del Manual de Contratación aprobado el 13 de noviembre de 2019 por el Secretario General y los documentos que lo modifiquen. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **A.** Por muerte del (la) contratista; **B.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C.** Por incumplimiento de alguna de las partes. **D.** Por haberse cumplido el plazo señalado, salvo que el mismo sea modificado. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se realizará entre EL CONTRATISTA, el supervisor designado y el ordenador del Gasto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateral mente por EL CONCEJO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y/o terminación unilateral de esté, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, se acudirán a los procedimientos de arreglo directo o de conciliación extrajudicial al tenor del Decreto 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.**

El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se interpongan en su contra o en contra del CONCEJO, por actos u omisiones en que incurra directamente o por intermedio de sus agentes, subcontratistas o trabajadores durante la ejecución del presente. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones pactadas en el presente, salvo autorización expresa de EL CONCEJO. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El CONTRATISTA se compromete a: **A.** Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. **B.** Tomar las medidas adoptadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas jurídicas vigentes y aquellas que los modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del contrato. En caso de no hacerlo en el término establecido, EL CONCEJO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.